

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

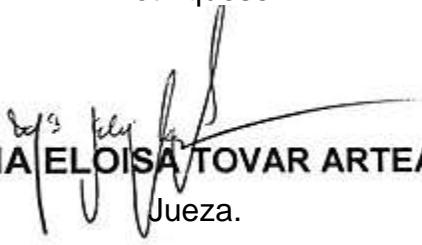
Neiva, H., dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Por ser procedente conforme al artículo 316 del C. General del Proceso, aplicable por analogía al caso que nos ocupa, el juzgado acepta el anterior escrito de desistimiento que frente al incidente de nulidad procesal arrimado electrónicamente el pasado 8 de febrero de 2021, presenta ahora, el apoderado judicial del demandante ORSAIN BERMEO SAMBONI.

En consecuencia, procédase de conformidad con lo dispuesto en auto calendado 11 de febrero del corriente año.

Se reconoce personería adjetiva al abogado Fernando Barreto Rivera, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del respectivo memorial-poder conferido.

Notifíquese.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2020.00325.00.
F/sao.